



Municipalidad Distrital Sama

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2023-A/MDS

Sama, 28 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N°073-2023-GDES/GM-MDS de fecha 22 de marzo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Proveído administrativo de fecha 23 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterio de igualdad.

Que, según el artículo 84°, numeral 2.3 de la citada Ley, precisa que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la municipalidad ejerce la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local: y conforme al numeral 3.1 del citado artículo, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014-MINSA, se aprobó el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, periodo 2014 – 2016, cuya finalidad fue, del “Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País”, es promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. Asimismo, busca orientar y fortalecer las acciones institucionales y la coordinación permanente con los distintos actores y gestiones involucrados, a fin que permita alcanzar los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo, así como el generar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N°073-2023-GDES/GM-MDS de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berríos, que se viene trabajando en el registro, homologado y actualización de niños y niñas menores de 6 años de edad que viven en el distrito y son atendidos en el establecimiento de salud, en la cual, dichos niños menores de 6 años son registrados y actualizados en el aplicativo web del Padrón Nominal por el responsable del Municipio. Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita se emita acto resolutorio de alcaldía donde se designa como responsable del Padrón Nominal del Distrito de Sama a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, para lo cual señala que se debe tener en cuenta, que es uno de los documentos requeridos para que el responsable del Padrón Nominal pueda acceder al usuario y clave de la Oficina General de Tecnológicas de la Información – OGTI del Ministerio de Salud. Asimismo, solicita que en dicho acto se consignen los siguientes datos:

Apellidos y Nombres : CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO
DNI : 43528782
Teléfono o Celular : 952857012





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Correo electrónico : dulce_280_aries@hotmail.com
Cargo : Gerente de Desarrollo Económico y Social
Departamento : Tacna
Provincia : Tacna
Distrito : Sama

Que, conforme a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo que aprueba la designación de la Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de 06 Años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO de la Municipalidad Distrital de Sama, a la servidora municipal, ING. CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres : CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO
DNI : 43528782
Teléfono o Celular : 952857012

Correo electrónico : dulce_280_aries@hotmail.com
Cargo : Gerente de Desarrollo Económico y Social
Departamento : Tacna
Provincia : Tacna
Distrito : Sama

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ING. CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO y a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE